

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO INFORMATIVO ARTÍCULO 7, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 9,974 (nueve mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 2 de abril de 2012, ante la fe del Licenciado José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 68629*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GIA120508R7A, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Av. Inglaterra número 2633, en la Colonia Jardines del Bosque en el municipio de Guadalajara, Jalisco CP 44520.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la transmisión de contenidos publicitarios en internet.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la difusión y transmisión de contenidos de Movimiento Ciudadano en la página de internet de Artículo Siete www.articulosiete.com durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013.

articulosiete

ACTUALIDAD INTELIGENTE

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente** por contratación de periodo mensual (de Septiembre a Diciembre de 2013), por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" entregará a "EL CLIENTE" la prueba y reportes del servicio proporcionado de manera mensual.

CUARTA.- "EL CLIENTE" será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en la página de internet, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos el 1ero de septiembre y concluirá el día 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

articulosiete

ACTUALIDAD INTELIGENTE

Guadalajara, Jalisco a 30 del mes de agosto de 2013.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GRUPO INFORMATIVO ARTÍCULO 7, S.A. DE
C.V."



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



TESTIGO

Jordana Montes.

TESTIGO
Sandra Tabiolo
Velazquez Zepeda.



CONTRATO DE HOSPEDAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA TURISTICA AURORA S.A. DE C.V. (HOTEL ENCORE GUADALAJARA) REPRESENTADA POR Joel Quintana A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL HOTEL"** Y POR LA OTRA **MOVIMIENTO CIUDADANO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRTA. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO REPRESENTANTE QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DEFINICIONES:

NO SHOW: Cobro integro por la (s) habitación (es) no utilizada (s) por El Grupo.
C/N: Cuartos noche

CLAUSULAS:

PRIMERO.- SERVICIO. "EL HOTEL" se obliga a otorgar los servicios de alojamiento en favor de **Movimiento Ciudadano** Poniendo a la disposición de éste último, **habitaciones** para el hospedaje de las personas que designe, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

MES DE AGOSTO DEL 2013								
DIA	M	J	V	S				TOTAL
FECHA	21	22	23	24				
HABITACIONES	60	60	60	Out				180

TARIFAS

ENCORE	RACK	TARIFA ESPECIAL
HABITACION OCUPACION SENCILLA, DOBLE	\$1,200.00	\$ 840.00

La tarifa aplicable será la mencionada como tarifa especial, **MAS el 16% de IVA, y el 3% ISH** del impuesto estatal de hospedaje. Aplica No Show por 1 noche por habitación no utilizada.

Sandra E. Macias A.



ALIMENTOS		
Cena 21 de Agosto	Costo	
Cena para 80 personas	\$ 220 Pesos por persona	MAS 16% IMPUESTOS Y 15% SERVICIO

ALIMENTOS		
Cena 22 de Agosto	Costo	
Cena para 80 personas	\$ 220 Pesos por persona	MAS 16% IMPUESTOS Y 15% SERVICIO

A) CORTESÍAS QUE SE OTORGARAN 5 cuartos noche en base 180 cuartos noche A "MOVIMIENTO CIUDADANO"

- Tarifa especial en habitaciones.
- Estacionamiento para el Comité Organizador y huéspedes totalmente en cortesía.
- Internet inalámbrico en todas nuestras instalaciones en cortesía.
- Business Center en cortesía para los huéspedes del hotel.
- Cupón coctel de bienvenida

En caso de reducir el número de habitaciones, las cortesías podrán ser renegociadas a criterio de "EL HOTEL".

B) EL PAGO DE LOS GASTOS SERÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- La Cuenta Maestra con cargo a "A "MOVIMIENTO CIUDADANO" ... pagará lo siguientes:

- | | |
|---|-------|
| No Show | (X) |
| Habitación e impuestos | () |
| Cena Programada | (X) |
| Cualquier adicional autorizado por el Coordinador del Grupo | (X) |

C) Las cuentas individuales será:

- | | | |
|-------------------|--|-------|
| Extras personales | (Teléfono, lavandería, tintorería, servicio, a cuarto, películas, propinas, etc.) | (X) |
|-------------------|--|-------|

FIRMAS AUTORIZADAS PARA CARGOS A CUENTA MAESTRA:

NOMBRE Martha Patricia Martinez Barbas _____ FIRMA _____
 NOMBRE Gabriela Aguayo Perez _____ FIRMA _____

Datos de facturación:

Nombre o Denominación: Movimiento Ciudadano
 R.F.C.: MCI 990630 JR7
 Domicilio: Louisiana No. 113 Col. Nápoles
 C.P. 03810
 Ciudad: Mexico, D.F.
 Estado, País: Mexico

Sandra E. Macias A.



SEGUNDA.- POLITICAS DE PAGO:

"A "MOVIMIENTO CIUDADANO" se obliga a pagar los servicios de Comida y del evento de la siguiente manera: Para que el bloqueo de las habitaciones quede confirmado y garantizado a la firma de este contrato se deberá realizar de la siguiente forma:

Pago: A la firma de este contrato deberá realizarse el pago del 50 % DE ANTICIPO.
MES DE AGOSTO FECHA 16

Nota 1 DIAS ANTES DE LA LLEGADA DEL GRUPO DEBERA ESTAR TOTALMENTE GARANTIZADO Y PAGADO

Las formas de pago autorizadas son: efectivo, tarjeta de crédito, cheque certificado a nombre de OPERADORA TURISTICA AURORA S.A. DE C.V.; y/o depósito a la cuenta:

SANTANDER cuenta: 65-50331092-3 Sucursal 4656 Jardines del Bosque
NOMBRE: Operadora Turística Aurora S.A. de C.V.
RFC: OTA-020327-KL1
DIRECCIÓN: AV. LÓPEZ MATEOS Sur # 1710
COLONIA SANTA ISABEL
GUADALAJARA JALISCO MÉXICO
C.P. 45645
CLABE BANCARIA PARA TRANSFERENCIAS
Clabe bancaria: 014320655033109235

TERCERA.- POLITICAS DE CONFIRMACION:

El bloqueo de las habitaciones quedará como definitivo a la firma del presente contrato, por lo que cualquier cambio quedará sujeto a negociación.

CUARTA.- GARANTIA DE HABITACIONES:

En caso de no show estamos en el entendido de que se respetará la habitación hasta las 13.00 Hrs. del día posterior al cargo, avisando al mismo tiempo al coordinador de "Movimiento Ciudadano". Quien dará instrucción si se libera la habitación o se mantiene bloqueada.

QUINTA.- POLITICAS DE CANCELACION:

Cambios y cancelaciones tendrán hasta el 17 de Agosto 2013

- A partir del día 17 Agosto 2013 cualquier cancelación implicará el cobro Total de la estancia del total del Grupo.

"En caso de cancelación total de las habitaciones, se descontará el porcentaje correspondiente a la pena establecida en las políticas de cancelación, si así procediere, de los depósitos ya realizados. En el entendido de que el resto deberá ser devuelto a "Movimiento Ciudadano" a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la cancelación"

SEXTA.- CONDICIONES GENERALES:

"EL HOTEL" tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en el caso de que "Movimiento Ciudadano" incumpla con cualquiera de las estipulaciones arriba mencionadas.

Las partes acuerdan que los horarios para la entrada y salida de las habitaciones que se encuentran a disposición de "Movimiento Ciudadano" será a las 15.00 quince horas, y a las 13.00 trece horas respectivamente, por lo que en caso de requerir las habitaciones antes de la hora de entrada y/o salida

Sandra E. Mateos A.



fuera de los horarios antes mencionados, deberá de avisar con anticipación ya que está sujeta a disponibilidad.

Asimismo en fechas de alta ocupación no se podrán adelantar o retrasar salidas, si esto sucediera se procederá a hacer cargo por medio hospedaje u hospedaje completo según sea el caso. En caso de requerir más habitaciones a las antes mencionadas quedarán sujetas a espacio disponible, así mismo le solicitamos enviarnos su hora de llegada aproximada y hora de salida.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones:

"EL HOTEL"

AVENIDA LOPEZ MATEOS SUR 1700, COLONIA SANTA ISABLE, GUADALAJARA, JALISCO; MÉXICO.

OCTAVA.- INTERES MORATORIO.- Las partes acuerdan que en caso de que **"Movimiento Ciudadano"**


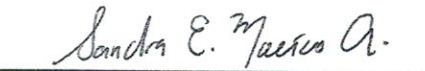
Incumpla con las obligaciones de pago a su cargo derivadas de la presente contrato, pagará a **EL HOTEL** el 4% por ciento de interés mensual sobre saldos insolutos, desde el día en que incumplió con el pago hasta la total liquidación del mismo.

NOVENA.- Manifiestan las partes, que en la celebración de este contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe, reticencia, violencia, enriquecimiento ilegítimo, ni cláusulas contrarias al derecho o a la moral, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del mismo y si lo hubiere, desde este momento renuncian expresamente a la acción de nulidad que les pudiere corresponder, así como a los plazos de que la ley señala para ello; por lo que, las partes aceptan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas

DECIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente, por las partes y bien enterados de su alcance, contenido y fuerza legal, manifestaron su conformidad con el mismo, ante los testigos que al efecto llamaron, quienes al igual que los contratantes, son hábiles para contratar y obligarse, firmándolo al calce para constancia.

Guadalajara, Jalisco a 13 DE AGOSTO 2013.

EL HOTEL	
 <hr/> ENCORE HOTEL GUADALAJARA REPRESENTADA POR LIC. JOEL QUINTANA	 <hr/> MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTADA POR Srta. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE "**UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ENRIQUE OCHOA OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL CLIENTE**" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

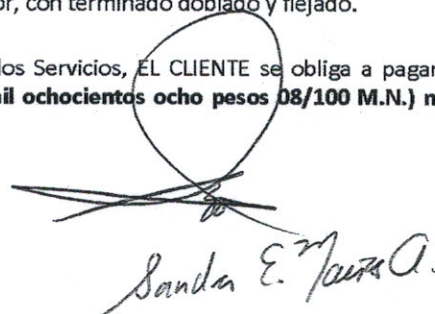
II.- Declara "**EL PRESTADOR**" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante **Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003**, ante la fe del **Licenciado Salvador García Rodríguez**, Notario Público número **32** de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el **Folio Mercantil 20703 1**.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UED031111B80**, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la producción de impresos.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**EL CLIENTE**" contrata los Servicios Publicitarios de "**EL PRESTADOR**" para que este lleve a cabo la impresión de el periódico "El Ciudadano" de Jalisco, correspondiente al mes de Septiembre de 2013, según las siguientes características: tamaño tabloide, a color, con terminado doblado y flejado.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$85,808.08 (ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 08/100 M.N.) más el**



Sandra E. Macias A.

EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 15 de Octubre del 2013, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL CIUDADANO" de Jalisco, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincar en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez que se haya entregado el material impreso en su totalidad.

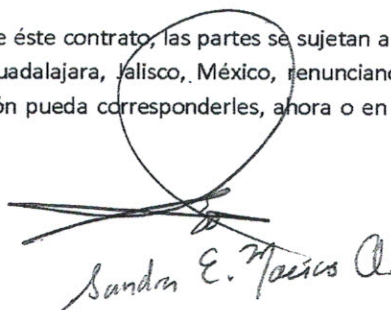
OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.



Sandra E. Macías A.

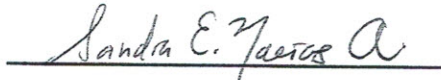
EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

Guadalajara, Jalisco a 23 de septiembre de 2013.

"EL CLIENTE"

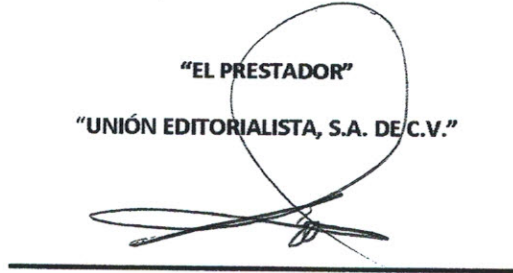
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

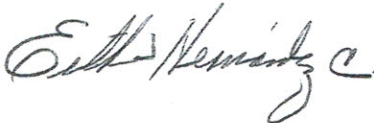
"EL PRESTADOR"

"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."



ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO



TESTIGO

